



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2025

En Altable, siendo las nueve horas del día diez de diciembre de dos mil veinticinco, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria en segunda convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Santamaría Cornejo, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE PRESIDENTE D. Francisco Javier Santamaría Cornejo (PP)

CONCEJALES D. Avelino Jesús Medina Montejo (PP)

No asiste D. Kevin Medina Hermida (PP)

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. José Antonio Aguayo Hervías, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2025, que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2.º - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2025 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2025

Examinado el expediente de modificación de crédito n.º 2/2025 del vigente Presupuesto en su modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que, de conformidad con el [artículo 177](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta Ley.





La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales debe cumplir los requisitos del [artículo 32](#) y, en su caso, de la [Disposición Adicional Sexta](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el [artículo 169](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2025 en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Créditos iniciales | Incorporación Rtes/ Gcre/Sup | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|---------------------------|----------------------------|--------------------|------------------------------|-----------------------|------------------|
| 163 131.00.15 | Personal Bolsa verano | 8.400,00 € | 0,00 € | 8.000,00 € | 16.400,00 € |
| 163 160.00.20 | SS bolsa verano | 3.175,20 € | 0,00 € | 1.500,00 € | 4.675,20 € |
| 163 219.00.01 | Otro inmov. Servicios | 300,00 € | 0,00 € | 300,00 € | 600,00 € |
| 163 221.04 | Vestuario suministros | 100,00 € | 0,00 € | 300,00 € | 400,00 € |
| 163 221.11 | Sum. Repuestos maquina | 1.600,00 € | 0,00 € | 1.200,00 € | 2.800,00 € |
| 338 226.09.01 | Fiestas populares festejos | 12.000,00 € | 0,00 € | 3.200,00 € | 15.200,00 € |
| 920 130.00.007 | Bolsa Auxiliar | 5.040,00 € | 0,00 € | 5.500,00 € | 10.540,00 € |
| 920 160.00.04 | SS Bolsa Auxiliar | 1.346,44 € | 0,00 € | 1.500,00 € | 2.846,44 € |
| 920 222.00 | Servicio teléfono | 1.200,00 € | 0,00 € | 500,00 € | 1.700,00 € |
| 920 224.01 | Primas Edificios | 400,00 € | 0,00 € | 100,00 € | 500,00 € |
| 920 224.03 | RC primas | 900,00 € | 0,00 € | 50,00 € | 950,00 € |
| 920 226.01 | Publicación en diarios | 190,00 € | 0,00 € | 300,00 € | 490,00 € |
| 920 227.99.14 | Servicio asesoría laboral | 550,00 € | 0,00 € | 700,00 € | 1.250,00 € |
| 943 463.00 | Desfiladero y Bureba | 4.500,00 € | 2.000,00 € | 2.000,00 € | 8.500,00 € |
| | TOTAL altas con RT | | | 25.150,00 € | |





El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en conceptos de Ingresos (RT)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con el remanente de tesorería

| Concepto | Denominación | Consignado Inicial/MC | Alta | Crédito Definitivo |
|-----------|--|-----------------------|--------------------|--------------------|
| 870.00.01 | Rte de Tesorería Suplementos de Créditos | 2.000,00 € | 25.150,00 € | 27.150,00 € |
| | TOTAL Altas | | 25.150,00 € | |

Segundo.- Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Tercero.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

3. °- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2026

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, que se ha elaborado el Presupuesto General de la Entidad para el año 2026, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art.º 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por RD-ley 17/2014, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el TRLRHL, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.





Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del TRLRHL, el Presupuesto municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Considerando que el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2026 de este Ayuntamiento está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:

Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.

El expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2026.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General contiene la documentación exigida en el TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes igualan a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

En lo que respecta a la reactivación de las REGLAS FISCALES (Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de Gasto) se reactivaron íntegramente en 2024 y mantienen su vigencia para el ejercicio de 2026 una vez superadas las situaciones de emergencia extraordinaria (Pandemia Covid-19 y Guerra de Ucrania) que motivaron su suspensión durante cuatro años consecutivos (2020-2023) por aplicación de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en relación con el artículo 135.4 de la Constitución y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), lo que para las Entidades Locales se tradujo en que durante el referido período 2020-2023 éstas no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de Gasto, situación que, como se ha indicado, se ha revertido en el ejercicio de 2024 con la finalización de la suspensión.

Los objetivos fijados por el Gobierno mediante acuerdo del 10 de septiembre de 2024 para su aplicación a las Entidades Locales son:

| Objetivos | Magnitud | 2025 | 2026 | 2027 |
|-----------------------------------|----------|------|------|------|
| Estabilidad Presupuestaria | %PIB | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Deuda Pública | %PIB | 1,3 | 1,3 | 1,2 |

El tercero de los objetivos –**la Regla de Gasto**– según el informe sobre la situación de la economía española elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad según lo previsto en el artículo 15.5 LOEPSF, se sitúa en estos parámetros:





| | 2025 | 2026 | 2027 |
|---|------|------|------|
| Regla de Gasto (% Variación anual) | 3,2 | 3,3 | 3,4 |

Así en función de ello:

1. En relación con el **objetivo de estabilidad**: el objetivo de referencia es el 0,00 €, los Presupuestos deben elaborarse ateniéndose a lo dispuesto en la normativa vigente del TRLRHL, lo que exige aprobar un presupuesto en cumplimiento del principio de equilibrio.

2. En relación con la **regla de gasto**: existe una tasa de referencia del PIB es del 3,3 % para el ejercicio 2026 actualmente, lo que permite su cálculo en la aprobación del Presupuesto. Dado que tampoco es obligatorio, no va a afectar a la aprobación de este. No obstante, sí que es necesario aprobar el límite de gasto no financiero del ejercicio 2026.

3. En relación con la **deuda pública**: que se ha fijado en el 1,3 % este objetivo no conlleva efectos significativos en la elaboración del Presupuesto.

No obstante, el Consejo de Ministros con fecha 18 de noviembre de 2025, aprobó los nuevos objetivos de estabilidad y deuda para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, fijando para la Administración Local un objetivo de equilibrio presupuestario (0,00%). Este Acuerdo del Consejo de Ministros debe ser aprobado por las Cortes Generales.

A dicho Acuerdo le acompaña el informe de situación de la economía española, el cual recoge la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el periodo 2026-2028, fijando un 3,5% para 2026; un 3,4% para 2027 y un 3,2% para 2028.

Que la Constitución Española establece en su artículo 135 que las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

Que, respecto al objetivo de deuda, al no establecerse el objetivo para la Administración Local en términos de ingresos no financieros, se aplica el régimen de endeudamiento del TRLRHL y de la disposición final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes previstos y ajustados.

Que la regla de gasto viene fijada por el informe de situación de la economía española, y no requiere la aprobación de las Cortes Generales.

Considerando que, no obstante, se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del TRLRHL, así como la plantilla presupuestaria del Personal para el ejercicio 2026.





Vistos los informes emitidos por la concejalía de Hacienda y por el Sr. Interventor.

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del TRLRHL, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que este municipio tiene aplicado el modelo simplificado de contabilidad local, por cumplir los requisitos establecidos en la Regla 1.1 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local.

RESULTANDO que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

El Pleno pasa a examinar los documentos que lo componen e integran.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, así como cada uno de los créditos que comprenden dicho proyecto, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteadas, y hallándolos conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen, la Corporación con el voto favorable se ACUERDA, por UNANIMIDAD y por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- Presupuesto General.

APROBAR inicialmente el referido proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2026, que arroja el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | PESO |
|---------------------------------------|--|-------------|------------|
| INGRESO | | 2026 | ESPECIFICO |
| CAPITULO I | IMPUESTOS DIRECTOS | 36.110,00 | 25,98% |
| CAPITULO II | IMPUESTOS INDIRECTOS | 3.500,00 | 2,52% |
| CAPITULO III | TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 12.760,00 | 9,18% |
| CAPITULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 48.690,00 | 35,03% |
| CAPITULO V | INGRESOS PATRIMONIALES | 15.795,00 | 11,36% |
| TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES | | 116.855,00 | 84,07% |
| CAPITULO VI | ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 0,00 | 0,00% |
| CAPITULO VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 22.145,00 | 15,93% |
| TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL | | 22.145,00 | 15,93% |
| INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII) | | 139.000,00 | 100,00% |
| CAPITULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00% |
| CAPITULO IX | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00% |
| INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX) | | 0,00 | 0,00% |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 139.000,00 | 100,00% |

ESTADO DE GASTOS-Clasificación económica de gastos





| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO | PESO |
|--|---|-------------------|----------------|
| GASTOS | | 2026 | ESPECIFICO |
| CAPITULO I | GASTOS DE PERSONAL | 36.100,00 | 25,97% |
| CAPITULO II | GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 59.350,00 | 42,70% |
| CAPITULO III | GASTOS FINANCIEROS | 900,00 | 0,65% |
| CAPITULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 6.850,00 | 4,93% |
| CAPITULO V | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 | 0,00% |
| TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES | | 103.200,00 | 74,24% |
| CAPITULO VI | INVERSIONES REALES | 35.800,00 | 25,76% |
| CAPITULO VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 | 0,00% |
| TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL | | 35.800,00 | 25,76% |
| GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII) | | 139.000,00 | 100,00% |
| CAPITULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00% |
| CAPITULO IX | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00% |
| GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX) | | 0,00 | 0,00% |
| TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS | | 139.000,00 | 100,00% |

En consecuencia, el Sr. Alcalde declaró aprobado el Presupuesto General Municipal para el año 2026, por un total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (139.000,00 €)** tanto en ingresos como en gastos.

Segundo.- Clasificación del catálogo de puestos de trabajo.

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Realizados los análisis y evaluaciones consiguientes, emitidos informes por Secretaría e Intervención, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por lo que se efectúa la valoración de los Puestos de Trabajo existentes.

Segundo.- Aprobar la clasificación de los puestos de trabajos con las características esenciales para desarrollar sus funciones.

Tercero.- Aprobar la asignación de las retribuciones correspondientes que en el Presupuesto quedan consignadas.

Cuarto.- Publicar la plantilla aprobada íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos junto con el resumen del presupuesto y remítase copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Bases de ejecución del Presupuesto.

Quedan APROBADAS, por UNANIMIDAD, las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, que acompañan al correspondiente expediente.

Cuarto.- Exposición del Presupuesto.

Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la página web oficial www.altable.es y en la sede electrónica: <https://altable.seleccionica.es> a efectos de reclamaciones.





Quinto.- Aprobación definitiva.

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II

PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

4.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, hasta la fecha de hoy.

El Pleno, se dio por enterado.

5.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no existiendo ningún asunto urgente.

III

RUEGOS Y PREGUNTAS

6.º - RUEGOS Y PREGUNTAS

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las nueve horas y treinta minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

